



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 11 de septiembre de 2023

EDICIÓN N° 10.999

## LEGISLACION, NORMATIVA

### MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia del Chaco*

#### RESOLUCION N° 584/2023

Resistencia, Chaco, 05 de septiembre de 2023.

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E4-2023-7450-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3744-F, el Decreto 3222/2022, y la Resolución N° RESOL-2023-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 4 de enero de 2023;

y  
**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3744-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3222/2022 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F y el Decreto N° 3222/2022; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

#### **EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 3222/2022. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 25, 26 y 27 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 25 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 25 en pesos a veintiocho (28) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.

- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 13 de septiembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 15 de septiembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 15 de septiembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 13 de octubre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 13 de octubre de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 25 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 25 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 3°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 26 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 26 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 13 de septiembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 15 de septiembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 15 de septiembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- j) Vencimiento: 17 de noviembre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquel que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 17 de noviembre de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 26 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 26 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 4º:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 27 a 119 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 27 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 13 de septiembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 15 de septiembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 15 de septiembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- j) Vencimiento: 12 de enero de 2024.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
  - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
  - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 12 de enero de 2024. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
  - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

- 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 27 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 27 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 5°:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 6°:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 8°:** Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3744-F, y el Decreto N° 3222/2022, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente

Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

**Artículo 9°:** La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 10°:** Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248; y/o Jerónimo Ball, D.N.I. N° 42.176.468, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil y/o digital) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, certificados globales representativos de las Letras de Tesorería, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 11°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Santiago Agustín Pérez Pons**  
*Ministro*

s/c

E:11/09/2023

&gt;\*&lt;

**TRIBUNAL DE CUENTAS***Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 101/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31649-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo Martín Martínez, a quien se le formula observación con alcance de Reparar; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 16/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401220316-27887-E** No Hace lugar al Recurso de Revisión interpuesto y confirmar la Resolución T.C. Sala I N° 141/18 (fs. 440/477) en todos sus términos, ratificando la responsabilidad solidaria de contenido patrimonial de los responsables Sres. Roberto Marcelo Lugo, Ricardo Ariel Retamozo y Christian Herman Müller, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 23/100 (\$ 35.258.962,23). Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84) - Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente las reservas de derechos efectuada por el Cr. Christian Herman Müller, en el punto 4 del Petitorio de su escrito recursivo (fs. 501) y por el Dr. José Alejandro Sánchez en representación de los Sres. Roberto Marcelo Lugo y Ricardo Ariel Retamozo, según lo invocado en el Punto 3 del Petitorio del escrito recursivo (fs. 733).

**RESOLUCIÓN N° 89/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31476-E** Aprueba el Informe N° 06/2022 de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto obrante a fs. 66/68 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 92/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31560-E** Aprueba el Informe N° 26/2022 (fs. 87/90 vta.) elaborado por la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Centro Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Aldo Alberto Almirón (DNI N° 21.349.315), en su carácter de Coordinador de la Unidad Regional Sudoeste, por las observaciones con alcance de Cargo, por la suma de Pesos Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete con noventa y cinco centavos (\$116.637,95) en concepto de “BIENES NO ENTREGADOS – INFRACCION ART. 34 DE LA LEY N° 831-A” de conformidad a lo expresado en el Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 88/89) al Sr. Aldo Alberto Almirón (DNI N° 21.349.315), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la

suma de Pesos Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos quince con treinta y ocho centavos (\$ 1.183.315,38), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 3°) Ptos. a) y b).

**RESOLUCIÓN SALA I N° 138/22 – EXPTE. N° 403191109-23574-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 149/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403041006-20869-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 123/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220-31055-E** Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$38.681.575,32), que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2020". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$38.681.575,32), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 134/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31191-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO LAS PALMAS - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 213/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403190215-27052-E** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 63/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071222-33171-E** Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario Cesar Ciucci, Nahuel Sebastián Gallovich, Javier Eduardo Molina, Luís Armando Díaz y Sergio Alejandro Santillán, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1), subítems a) y b) y punto B) ítem 1) del mismo considerando condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Noventa y cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con 50/100 (\$94.608.638,50). Formula a los Sres. Franco Mario Cesar Ciucci, Nahuel Sebastián Gallovich, Javier Eduardo Molina, Luís Armando Díaz y Sergio Alejandro Santillán, Reparos, por los hechos indicados en el Considerando 2º), punto C) ítem 1), subítems a) y 2) subítems a) y b). Aplica a los Sres. Franco Mario Cesar Ciucci, Nahuel Sebastián Gallovich, Javier Eduardo Molina, Luís Armando Díaz y Sergio Alejandro Santillán, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000), para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2º), punto C) ítem 1), subítems a) y 2) subítems a) y b) Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º) de la presente.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

## JUDICIALES

**EDICTO:** Dra. LAURA PARMETLER - JUEZ - JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 Primera Circunscripción Judicial, sito en Calle French N° 166, planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**LOPEZ, ALFREDO JAVIER C/ GAUNA, MARISA VANESA S/ DIVORCIO** " EXPTE N°2739/22", ordena la publicación de edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MARISA VANESA GAUNA, D.N.I. N° 31.049.888, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de esta ciudad, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

**Antonela Reale**

*Secretaria*

**R N°:200.581**

**E:11/09 V:15/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 1; de la primera circunscripción, a cargo de la Dr. Lotero Oscar Raúl, Juez Titular, secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, sito en calle Brown N° 249, piso 1º, en los autos caratulados: "**BRINGAS, OLGA RAMONA Y CHAVEZ, JOSE MAURICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO** EXPTE. N° 590/2023-1-P", cita y emplaza a presentarse dentro del término de UN MES, posteriores a la publicación, a los herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario, de los causantes Bringas Olga Ramona (D.N.I. N°3.708.029) y Chávez José Mauricio (D.N.I. N° 7.427.515). Publíquese por un día en el boletín oficial y un día en un diario local. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Expte. N° 590/2023-1- // Resistencia, 24 de Abril de 2023. I. (...); II. (...); III. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín

Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente hágase saber al recurrente que deberá denunciar nombre y domicilio de los herederos o representantes legales conocidos bajo apercibimiento de ser considerado poseedor de mala fe conforme art.662 C.P.C.C. debiendo en su caso efectuar las notificaciones respectivas de acuerdo a lo prescripto por el art.672 del mismo cuerpo legal. (...). Resistencia, 25 de Agosto de 2023.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

**R N°:200.584**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N°1 y DRA, ANALIA M.I. GUARDIA-Secretaría N°2, sito en BROW N° 249 1° PISO -ciudad, en los autos caratulados: "**YANICH, ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1056/23, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los/que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: YANICH ADOLFO, D.N.I. N°14.606.468, para que dentro de UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al Juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 07 de agosto de 2023.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

**R N°:200.586**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden de la Dra. AUCAR MARTA BEATRIZ, JUEZ 1 RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 19, sito Vicente López y Planes N° 38, cita por un (1) día a los sucesores, herederos o acreedores, que se crean con derecho al patrimonio relicto del causante GAY, LUIS ABERTO M.I. 17.497.479, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten., en los autos: "**GAY, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**", Expte N° 16360/21, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. DRA. AUCAR MARTA BEATRIZ, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 19. Resistencia,02 de junio de 2022.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:200.587**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTÉS Jueza, Juzgado Civil y Comercial N°4, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II- Piso 1°, Ciudad, cítese por dos (2) dos días en Boletín Oficial y un diario local emplazando para que el término o (10) diez días de la última publicación comparezca a juicio los SUCESORES del sr. ALVAREZ BRIVET, GUILLERMO RAMON y Sra. HUEL, JULIA MERCEDES a hacer valer sus derechos, en los autos "**RODRIGUEZ, ALBERTO ENRIQUE C/ ALVAREZ BRIVET, GUILLERMO RAMON; HUEL, JULIA MERCEDES S/ ESCRITURACION**", Expte. N°2978/22 bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente, Resistencia, 31 de agosto 2023.-

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.590**

**E:11/09 V:13/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** SALGADO ANDRES MARTIN JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°14 de la ciudad de Resistencia. sitio en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso. I- Provincia Del Chaco en autos caratulados, "**LUCAS FERNANDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°2.7865/21 publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial en un diario de amplia circulación arts.37 ley 2589-M, emplazando a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS FERNANDO CARLOS DNI. 8.395.463 para que, dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. DR. SALGADO ANDRES MARTIN Juez Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N°14 Provincia del Chaco.- Resistencia Provincia del Chaco 30 de agosto del 2003.-

**Dra. Giovanna Di Angelo**

*Secretaria*

**R N°:200.591**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre: 2 Piso: 1 de la ciudad de Resistencia, CITA al Sr. David Edgardo González Kriegel D.N.I. N° 29.934.293 por edicto que se publicará por UNA (1) vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario local, a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlas al tribunal en los autos



caratulado: "**GONZALEZ KRIEGEL, DAVID EDGARDO S/ AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIM. S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento**" Expte. 5361/23. – Resistencia, 13 de junio de 2023. –

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.592**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. GISELA NOEMI TELLIER, Juez Suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Quinta Circunscripción Judicial, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña NATALIA PACHECO, DNI N° 30:855.294, en autos "**PACHECO NATALIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 32/23, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Secretaría,

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R N°:200.593**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CARBALLO, OSCAR MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 4632/2023, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR MANUEL CARBALLO, D.N.I. N° 7.446.220, fallecido en la ciudad de Resistencia el 14/04/23, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 24 de Agosto del 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R N°:200.598**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Fernando José Morán Juez. de Paz Titular de la localidad de Las Garcitas, Dpto. Sgto Cabral, Chaco, cita por tres publicaciones y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RUBEN GAUNA D.N.I N° 16.428.691 para hacer valer sus derechos en autos "**GAUNA FLORENCIO RUBEN s/ Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 133/23. S FOLIO 74/75 Año 2021, bajo apercibimiento de ley. LAS GARCITAS, Chaco, 5 de Julio de 2023.-

**Dr. Fernando J. Moran**

*Juez*

**R N°:200.603**

**E:11/09 V:15/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. LOTERO CYNTHIA MONICA GRACIELA, Juez Del Juzgado Civil y COMERCIAL N°-5 sito en López y Planes N° 36 de Resistencia CITA y EMPLAZA por edictos a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN DELGADO M.I. N° 8.337.795 fallecido el 15/02/2021 en esta. ciudad, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, un diario local para que dentro de treinta (30) días a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Así lo tengo dispuesto en autos: "**DELGADO, JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 19207/21.- Resistencia, 01 de septiembre de 2023.- Dra. LOTERO CYNTHIA MONICA GRACIELA, JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 5.-

**Diego A. Maldonado**

*Secretario*

**R N°:200.604**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, JUEZ de Paz Letrado N° 1 de esta ciudad, sito en calle Brown N° 249- Piso 1, en los autos caratulados: "**LESCANO LEONCIO Y GONZALEZ RAMONA FLORENCIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 3996/16 cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del CCCN y art 672 del CPCC, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro de un mes, posterior a la publicación, a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. LEONCIO LESCANO M.I. N° 7.437.886 Implicando dicha citación para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido dicho plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante. Resistencia, 25 de AGOSTO de 2023. Fdo. Dr. OSCAR R. LOTERO (JUEZ).-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.605**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación, Secretaría N° 12, a cargo de la Juez María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ, sito en Güemes N°609, ciudad de Resistencia, cita a la señora FERNÁNDEZ PATRICIA ROSSANA DNI N° 17.808.040, por el término de cinco (5) días, a tomar intervención en los autos caratulados:

"**MAÑANES RUBEN BENITO C/ FERNÁNDEZ PATRICIA ROSSANA S/ EJECUTIVO**" Expte. N°9829/20, que tramita por ante el mencionado Juzgado Civil y Comercial N°12, Ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, conforme el despacho monitorio dictado en fecha 17/02/21, que a continuación se transcribe: "...Resistencia, 17 de febrero de 2021.-bp...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PATRICIA ROSSANA FERNÁNDEZ DNI 17.808.040, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL (\$63.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JOSÉ EDUARDO TANNURI y FRANCISCO ROMERO CASTELAN en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$9.240,00) en carácter de patrocinantes, a cada uno de ellos respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, .5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Trábase embargo sobre el automotor denunciado DOMINIO NSZ490, si fuera propiedad del demandado PATRICIA ROSSANA FERNANDEZ (D.N.I. N° 17.808.040) , hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$291.480,00) (capital: \$210.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$63.000,00, honorarios: \$18.480,00). A los fines de la toma de razón e informe sobre condiciones de dominio, líbrese oficio al Registro de Propiedad Automotor. Asimismo, notifíquese al demandado el embargo trabado precedentemente, a cuyo fin, líbrese cédula. Aporte proyecto el interesado. En consecuencia, encontrándose vigente el sistema de asignación digital de turnos judiciales, se hace saber que previo a concurrir al Tribunal, se deberá solicitar turno en la plataforma web del Poder Judicial Chaco: <http://www.justiciachaco.gov.ar/#> - Pestaña Profesionales - Emisor de Turnos Judiciales. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-NOT-FDO-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12...".

**Natalia Soledad Moreschi**

*Prosecretaria Provisoria*

**R N°:200.595**

**E:11/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **BAEZ RUBEN DARIO**, la siguiente Resolución N° 0857/23, de fecha 08 de mayo de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2020-5007/AE, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada Sr. BAEZ, RUBÉN DARÍO, DNI 22.020.693, la Parcela 8, Manzana 6, Circunscripción VIII, Zaparínqui, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 640 Mts2. (Actual denominación Parcela 8, Manzana 6, Chacra 192, Sección G) por incumplimiento del Art. 29 inc. a) Y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al Sr. BAEZ, RUBÉN DARÍO, DNI 22.020.693, mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:11/09 V:15/09/2023**

>\*<

**EDICTO:**EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON ANGEL BULLON**, (DNI N° 29.657.239, argentino, 40 años, nacido en Resistencia el 20/08/1982, hijo de Carlos Daniel Villa y Ramona Marta Bullón, estado civil soltero, en concubinato con Rosa Ester Gonzalez, tiene tres hijos (12, 10 y 8 años) que viven con la madre, estudios secundario incompleto (3er. año), ocupación albañil, con domicilio en Jose María Toledo N° 2111, ciudad, número telefónico 3625-154147 (hermana Silvia Villa)), en los autos caratulados "**BULLON RAMON ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 23431/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°139 del 01.06.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMÓN ÁNGEL BULLÓN, ya filiado, a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), como autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR EL ENCARGADO DE LA GUARDA (dos hechos en relación a V.A.P. y L.A.G.), ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL

AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR EL ENCARGADO DE LA GUARDA (respecto a J.G.) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (en relación a M.E.N.), todos en CONCURSO REAL (Art. 119 1er. párrafo en función con el 5to. párrafo; 3er. párrafo en función con el inc b) del 4to. párrafo; 3er. párrafo y art. 55 del Código Penal)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Septiembre del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:11/09 V:20/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JAVIER ALBERTO MEZA** (D.N.I. N° 29.417.998, argentino, soltero, con instrucción primaria, cocinero, nacido en Machagai, Chaco el día 25/07/1982, domiciliado en calle Las Heras S/N° de la localidad de Machagai, Prov. Chaco, hijo de Juan Meza y de Julia Aurora Acuña, U4465427), en los autos caratulados "**MEZA JAVIER ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6996/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 17 de fecha 15/04/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ".. III) CONDENAR a JAVIER ALBERTO MEZA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (art. 119 -3er. párrafo- del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/09 V:20/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la vigésimo tercera sito en calle Av. Laprida N°33- Torre 2 piso 5 de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. RODRIGUEZ SOLER, LEONARDO RAMON (D.N.I. N° 27.991.607.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ RODRIGUEZ SOLER, LEONARDO RAMON S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23992/21, la cual dice en su parte resolutive: // Resistencia, 18 de Octubre de 2021.- red. - Por todo ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEONARDO RAMON, RODRIGUEZ SOLER, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$10.815,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, presupuestan provisoriamente en Y la más las Costas que suma se de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950-, con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. de la Nación.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE esta sentencia deduciendo las excepciones previstas a en el art. 615 de la ley citada. -Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada FERNANDEZ ALMENDRA, CECILIA INES (MP5802) como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado BUFFONE, ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP4937) la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00), por su actuación como apoderada. - Todo más IVA si correspondiere. - La regulación se con efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 138253506, CBU N° 3110030211001382535065.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado

con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII. REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-

**Fernando Luis Lavenas**

*Juez*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Canosa Claudia Elizabeth, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. TRINIDAD, MATIAS FACUNDO (D.N.I. N° 42.985.940), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ TRINIDAD, MATIAS FACUNDO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23999/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 7 de Octubre de 2021. - Por todo ello, RESUELVO: I). LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TRINIDAD MATIAS FACUNDO condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$8.397,00) concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que presupuestan provisoriamente en la suma de TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) sujeta se PESOS TRES MIL a liquidación definitiva.- II). IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que caso de incumplimiento y en transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV). Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V). REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- **NOTA DE SECRETARIA:** Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. **CONSTE. SECRETARIA,** 7 de Octubre de 2021.-

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décimo, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 2 Piso 5 de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que represente en el juicio, al Sr CARRASCO, JOSE OSCAR (D.N.I. N° 22.002.466), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ CARRASCO, JOSE OSCAR S/ EJECUCION FISCAL C/ S/ Varios**" expte. N° 23910/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 27 de Octubre de 2021.- red. Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE OSCAR CARRASCO, DNI N° 22.002.466 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO (\$6.074) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art.

34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderada/o y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTOVEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

**Nicolas Alejandro Jokmanovich**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Ramírez María Cristina Rae, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. CARRASCO, JOSE OSCAR (D.N.I. N° 22.002.466), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ CARRASCO, JOSE OSCAR S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23922/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 6 de Octubre de 2021. - Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARRASCO, JOSE OSCAR, condenándolo a pagar al acreedor la suma TING de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$10.815,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$4.326,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del c.c. y C..- III). Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019- F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00). En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV). Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- **NOTA DE SECRETARIA:** Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 6 de Octubre de 2021. DANIEL E. GALUGA Secretario Juzgado Civil y Comercial - N°18.

**Omar Adelio Martinez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décimo, sito en calle Av. Laprida N° 33- Torre 2 Piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes representante en el juicio, al Sr CARRASCO, JOSE OSCAR (D.N.I. N° que lo 22.002.466), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria

recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ CARRASCO, JOSE OSCAR S/ EJECUCION FISCAL C/ S/ Varios**" expte. No 23910/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 27 de Octubre de 2021.- red. Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE OSCAR CARRASCO, DNI N° 22.002.466 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO (\$6.074) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderado/o y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 9/2 / 2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTOVEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM.

**Nicolas Alejandro Jokmanovich**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la vigésimo tercera sito en calle Av. Laprida N 33- Torre 2 piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. RODRIGUEZ SOLER, LEONARDO RAMON (D.N.1, N 27.991.607.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ RODRIGUEZ SOLER, LEONARDO RAMON S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23992/21, la cual dice en su parte resolutive: 111 Resistencia, 18 de Octubre de 2021.- red. Por todo ello, RESUELVO: L LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEONARDO RAMON, RODRIGUEZ SOLER, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$10.815,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950-, con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. de la Nación.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada FERNANDEZ ALMENDRA, CECILIA INES (MP5802) como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado BUFFONE, ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP4937) la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00), por su actuación como apoderada. - Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/1 / 2019 del Poder de Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que determinase la Tasa de Justicia CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en la suma surge de PESOS consecuencia autos, UN MIL intimase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al

depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 138253506, CBU N° 3110030211001382535065.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el oportunamente requerido se aplicará una pago del multa del 20% aporte de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo -Ley 7950.- VIII. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-

**Fernando Luis Lavenas**

*Juez*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Canosa Claudia Elizabeth, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes No 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. TRINIDAD, MATIAS FACUNDO (D.N.I. N° 42.985.940) citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ TRINIDAD, MATIAS FACUNDO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23999/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 7 de Octubre de 2021. Por todo - ello, RESUELVO: 1).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra en TRINIDAD MATIAS FACUNDO condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$8.397,00) concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, presupuestan provisoriamente en y más las costas que se la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) sujeta a liquidación definitiva. - II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730del C.C. C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago costas, haciéndosele saber que a en la demandada condenada en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV). Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. - V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30%/ se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- **NOTA DE SECRETARIA:** Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 7 de Octubre de 2021.-

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Ramírez María Cristina Raquel, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. CARRASCO, JOSE OSCAR (D.N.I. N 22.002.466) citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ CARRASCO, JOSE OSCAR S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23922/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 6 de Octubre de 2021. Por todo - ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARRASCO, JOSE OSCAR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$10.815,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y provisoriamente en la más las costas que suma se presupuestan de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\\$ 4.326 ,00) sujeta a liquidación definitiva. - II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019- F asciende a la suma de PESOS UN MIL

CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940 - A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 6 de Octubre de 2021.

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Subrogante de Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, Sito. en López y Planes No 26 de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes representante en el juicio, al Sr. ZAPATA ERIC ALBERTO (D.N.I. N° 36.116.978.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria que lo recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ ZAPATA ERIC ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23635/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 27 de Octubre de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I). 1).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ERIC ALBERTO, ZAPATA,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4616.50) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el considerandos, y más las costas punto II de los que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.c. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019- F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las u excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO ( MP 4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

**Omar Adelio Martinez**

*Juez*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Jokmanovich Nicolas Alejandro, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima nominación, sito en Av. Laprida N°33, TORRE II, quinto piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. GUZZONI, LEANDRO MANUEL (D.N.I. N° 26.050.881), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ GUZZONI, LEANDRO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**" expte. NO 23919/21, la cual dice en su parte resolutive: 111 Resistencia, 19 de Octubre de 2021.- Por todo ello,



RESUELVO: 1).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEANDRO MANUEL GUZZONI, DNI N°26.050.881, condenando la parte ejecutada a pagar a acreedor la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$21.630,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, en el bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación hubiera depositado ambos no montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

**Nicolas Alejandro Jokmanovich**

*Juez*

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Canosa Claudia Elizabeth, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. LOPES RUBEN ESTEBAN (D.N.I. N° 35.496.564) citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ LOPEZ, RUBEN ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23442/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 29 de Octubre de 2021. - Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN ESTEBAN, LOPEZ,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$21.630) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019- Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE o POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937) la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE.- **NOTA DE SECRETARIA:** Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el

sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 26 de Octubre de 2021.-

**Omar Adelio Martínez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Ana Mariela Kassor, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes N 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. REYES MATIAS ANDRES (D.N.I. N° 41.517.442), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ REYES, MATIAS ANDRES S/ EJECUCION FISCAL**" expte. No 24025/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 29 de Octubre de 2021. - Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra REYES MATIAS ANDRES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$28.840) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$11.536) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV). Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO ( MP 4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 29 de Octubre de 2021.-

**Omar Adelio Martínez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Cáceres Beatriz Esther, Jueza Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. VERON, GABRIEL ALBERTO (D.N.I. N° 27.234.749), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ VERON, GABRIEL ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 7295/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 10 de Mayo de 2021. Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERON, GABRIEL ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3957) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000) sujeta a liquidación definitiva. - II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal

y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.441,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes los fines de a Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios que Caja regulados. CONSTE. SECRETARIA, 10 de Mayo de 2021.-

**Omar Adelio Martínez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima nominación, sito en calle Av. Laprida N°33- Torre 2 - piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. DE CUADRA LUIS CELESTINO (D.N.I. N° 40.174.460), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ DE CUADRA LUIS CELESTINO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23535/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 14 de Octubre de 2021.-KM. Por todo ello, RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CELESTINO LUIS DE CUADRA, DNI N°40.174.460, condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (\$3.605,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber la que que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación hubiera depositado ambos no montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM.

**Nicolas Alejandro Jokmanovich**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la decima nominación, sito en calle Av. Laprida N deg \* 33 - Torre 2 - piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. FORTE CHAS, LUCAS MATIAS (D.N.I. No 34.119.390), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ FORTE CHAS, LUCAS MATIAS S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N deg \* 7285 / 21 la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 01 de junio de 2021.-CF.-KM. - Por todo ello,

RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUCAS MATIAS, FORTE CHAS, DNI N° 34.119.390 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$7.914,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) limitación prevista por el art. 730 del C. C. y C..- III.- con la Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV. -REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.220,50) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976,00) como apoderado y en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.220,50) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 9/2 / 2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125 ,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. - VI.-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICесе. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

**Nicolas Alejandro Jokmanovich**

*Juez*

s/c

**E:11/09 V:13/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en calle Av. Laprida N°33- Torre 2 - piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. AGUIRRE, RAMON HILARIO (D.N.I. N° 33.384.148.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ AGUIRRE, RAMON HILARIO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N deg 23582/21, la cual dice en su parte resolutive: 111 Resistencia, 18 de Octubre de 2021.- red. - POE todo ello, RESUELVO: I -LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON HILARIO, AGUIRRE, DNI N deg : 33.384.148 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECIOCHO MIL VEINTICINCO (\$18025,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el Conforme art. 541 art. 730 del C.C. y C..- III).- del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo en el apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del Justicia 09/02/2011 del Superior Tribunal de (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber la que que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el

correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

**Nicolas Alejandro Jokmanovich**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Sandra Soledad Sotelo, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle Vicente López y Planes N° 26 López y Planes N° 26, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. SANCHEZ, ALAN OSCAR (D.N.I. N° 42.202.004.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco: C/ SANCHEZ, ALAN OSCAR S/ EJECUCION FISCAL C/ S/ Varios**" expte. N° 7310/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 6 de Mayo de 2021.- red. Por todo ello, RESUELVO I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANCHEZ, ALAN OSCAR condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3.957,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndose saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del este despacho Monitorio deduciendo las presente u Oponerse a este despacho excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. - V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS DOSMIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.441,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, procedió a se consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 6 de Mayo de 2021.- DANIEL E. GALUGA - Secretario Juzgado Civil y Comercial N°18.

**Omar Adelio Martinez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Sandra Soledad Sotelo, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle Vicente López y Planes N° 26, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. FERRAU, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 37.708.136.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco; C/ FERRAU, JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL C/ S/ Varios**" expte. N° 23536/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 14 de Octubre de 2021... red. Por todo ello, RESUELVO 1).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERRAU, JUAN CARLOS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$14.420,00 en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$5.768,00 sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndose saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV). Conforme art. 541 del nuevo CPCC,

HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OFONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. - V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. FERNANDEZ ALMENDRA, CECILIA INES ( MP 5802), como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\\$ 3.2 ,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE, ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Toco con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.F.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 14 de Octubre de 2021.-

**Omar Adelio Martinez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dra. Sandra Soledad Sotelo, Juez de primera instancia de, Justicia Civil y Comercial de la décimo octava sito en calle Vicente López y Planes N° 26, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes represente en el juicio, al Sr. ESPINOZA, JUAN MANUEL (D.N.I. N° 33.988.334) citándolo notificarse de la a que 10 sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ ESPINOZA, JUAN MANUEL S/ EJECUCION FISCAL C/ S/ Varios**" expte. N° 23537/21 , la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 18 de Octubre de 2021.- red. Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESPINOZA JUAN MANUEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (\$3.605) en concepto de capital, más los intereses a considerandos, calcularse conforme el y más las costas punto que se II de los presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) sujeta a liquidación definitiva. - II).- IMPONER las costas del presente proceso la parte ejecutada conforme art. 555 del a C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... - III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente OPONERSE este despacho Monitorio deduciendo las u a excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. - V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\\$ 3.2 ,00) , de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 29 de Octubre de 2021.-

**Omar Adelio Martinez**

Juez

s/c

E:11/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CLAUDIO DAMIÁN MATTO (D.N.I. N° 36.190.539): argentino, soltero (en unión convivencial con Patricia Mercedes Chávez), instrucción primaria incompleta, jornalero (albañil), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el 03 de noviembre de 1990, domiciliado en calle

71 entre 26 y 28 del Barrio Solidario de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hijo de Pilar Matto), en los autos caratulados "MATTO CLAUDIO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 7475/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 51 del 06/07/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a CLAUDIO DAMIÁN MATTO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL (art. 45; art. 119 primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f); art. 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f), en función de los arts. 42 y 44; y en función del art. 55 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). ..." Fdo.: DR. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:11/09 V:20/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Claudio F. Bemad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero Néstor Hugo Zaragoza, M.P. N° 827, CUIL 20-17493780-0, rematará en autos: "LOS AROMOS S.R.L. C/ STACUL GRACIELA RAMONA S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 1282/18, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzín el día martes 19 de septiembre de 2023 a las 10.30 hs. en Aida. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble individualizado como Folio Real Matrícula N° 5.121 del Dpto. Quitilipi, Chaco. Superficie: 188 Has. 27 As. 19 Ca. Posee Usufructo Vitalicio a favor de Rail Ángel Stacul. Tiene una vivienda de material precaria en regular estado, con ocupante. En el lado norte del inmueble, separado por una laguna natural llamada "El zanjón" vive una familia. Sin electrificación rural. Deudas: a ATP al 05/04/2023: deuda total de \$369,04 (Inmobiliario Rural \$343,14 y recargos actualizados al 21/03/23 de \$25,90 correspondiente a 2022 por cuotas N-º 1 y 2). Contribución de mejoras: deuda de \$59.965,39 (8 cuotas de \$7.495,67 c/u). Posee embargo en "STACUL RUBEN DARIO C/ STACUL GRACIELA RAMONA Y STACUL ELIAS RAUL S/ EMBARGO PREVENTIVO" Expte. N° 212/18, Juzgado del Trabajo N° 2 de Sáenz Peña. La Actora se encuentra autorizada a compensar hasta el monto de la planilla aprobada: \$11.853.349,42. Base: el monto de la tasación realizada: \$84.600.000; al contado y al mejor postor. Si transcurridos treinta (30) minutos del inicio, no hubiere oferentes por la base consignada se realizará una nueva subasta reducida en un 25 % la base. De persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso, se realizará una nueva subasta, sin base. Señal: 10 % (diez por ciento) en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Comisión: 6 % (seis por ciento) a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: Martillero actuante. Cel: 3731-15624788. militante84@hotmail.com. Secretaría, 31 de agosto de 2023.-

**Leonardo David Ibarra**  
Secretario

R N°:200.509

E:08/09 V:13/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES -JUEZ-, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. BENITEZ, JDRGE ALFREDO, D.N.I. N°25.699.836, la sentencia monitoria dictada en autos: "CANTERO, JOSE LUIS C/BENITEZ, JORGE ALFREDO S/ EJECUTIVO", Expte. N°11328/20, la que, en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 20 de mayo de 2021.- N° 393 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE ALFREDO BENITEZ, D.N.I. N° 25.699.836, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.) V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARTIN GUSTAVO GOMEZ Y CARLOS RICARDO LAZOVICH, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES (\$9.763,00), para cada uno, como patrocinantes, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma

certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO. DRA. BEATRIZ, ESTHER CACERES - JUEZ- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. "El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 30 de Agosto de 2023. Not. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SORIA CARLOS EDUARDO ANTONIO, DNI: 17370032, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R N°:200.515

E:08/09 V:11/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES -JUEZ-, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. BENITEZ, JORGE ALFREDO, D.N.I. N°25.699.836, la sentencia monitoria dictada en autos: "**CANTERO, JOSE LUIS C/ BENITEZ, JORGE ALFREDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10108/20, la que, en su parte resolutive, DICE: Resistencia, 20 de mayo de 2021.- N°401. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE ALFREDO BENITEZ, DNI N°25.699.836, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$31.250,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio, III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARTIN GUSTAVO GOMEZ y CARLOS RICARDO LAZOVICH, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES (\$9.763,00), para cada uno, como patrocinantes, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO. BEATRIZ, ESTHER CACERES -JUEZ- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. "El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 28 de Agosto de 2023. Not El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI N: 16367446, JUEZ 1RA INSTANCIA. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R N°:200.516

E:08/09 V:11/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida ir 33, Torre 2, Piso 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**LEVINSON, TAMARA Y KATZ, DIEGO RODRIGO C/ VERON, HECTOR ALCIDES Y SALAZAR, OSMAR NERI S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 1871/21, cita por edictos al Sr. HÉCTOR ALCIDES VERÓN D.N.I N° 16.349.262, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°20. Resistencia, 09 de agosto de 2023.-

**Julietta Melisa Rios**  
*Secretaria*

R N°:200.529

E:08/09 V:11/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. ERNESTO SILVESTRI- Juez - a cargo del Juzgado del Trabajo N°2, sito en Calle López y Planes N°637, 4° Piso, Resistencia Chaco CITA Y EMPLAZA a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. LEANDRO ARIEL SANTOS, N°22.687.147, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**SANTOS LEANDRO ARIEL C/ CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. Y/O ALUNNI, JOSE ROBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INDEMNIZACION**", Expte. N°388/16. La Resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "///sistencia, 10 de agosto de 2023.- CITASE a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. LEANDRO ARIEL SANTOS para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de



cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiase a Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. - (Fdo.) DR. ERNESTO SILVESTRI -Juez - Juzgado del Trabajo N°2". Resistencia, 22 de agosto de 2023.-

**Nancy Alejandra Lazzarini**  
*Secretaria*

R.N°:200.530

E:08/09 V:13/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli de la VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, 1er Piso Juan José Castelli, Chaco, en los autos caratulados "**FERNANDEZ RICARDO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°475/12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de FERNANDEZ RICARDO, D.N.I. N°7.679.920, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por TRES (3) días en el diario local y en el boletín oficial. - Fdo. Dr. EMILIO O. HAIQUEL, JUEZ, Juzg. Civil Comercial y Lab. VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco. 02 de febrero de 2023.-

**Dra. María Evelyn Carrasco**  
*Secretaria Provisoria*

R.N°:200.533

E:08/09 V:13/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La DRA. ELENA B. VELAZCO, JUEZA N°5 SUPLENTE, secretaria autorizante, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, de la Primera Circunscripción Resistencia, sito en calle French N° 166, primer piso, de esta ciudad, cita por edictos a DARIO OSMAR AYALA, DNI N° 24.890.528, por dos (2) días, para que en el término de TRES (3) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio caratulado "**MENDEZ, YAMILA ROSALIA C/ AYALA, DARIO OSMAR S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" Expediente N° 5336/22.- Resistencia, 30 de septiembre de 2023.-

**Dra. Gabriela F. Castaño**  
*Secretaria Provisoria*

R.N°:200.535

E:08/09 V:11/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S-402-2036- 22 y S-402-2037-22, y en función de los artículos sin número agregados a continuación de los artículos 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) y de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 12 DE SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 hs, en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE N° 1: MATERIAL METÁLICO - CANTIDADES Y ESPECIES ESTIMADAS EN INFORME -TÉCNICO: 14.616 KG DE ALUMINIO Y 10.584 KG DE COBRE. BASE: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$41.428.800). LOTE N° 2: MATERIAL METÁLICO - CANTIDADES Y ESPECIES ESTIMADAS EN INFORME TÉCNICO: 13.893 KG DE ALUMINIO Y 11.367 KG DE COBRE. BASE: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$43.952.400). Los bienes serán ofrecidos en bloque, e la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el predio de Gendarmería Nacional Argentina - Escuadrón N° 16 Clorinda sito en Avenida San Martín 1053 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la

venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrodo@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. - Resistencia, 5 de septiembre de 2023.

**Rufo Walter Benitez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

**R.N°:200.543**

**E:08/09 V:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese al Sr. ROMERO DIEGO SEBASTIAN DNI N° 27.487.663, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio EXPTE. 1054/22 **TOFFALETTI, MATIAS C/ ROMERO, DIEGO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO** bajo apercibimiento de Ley. Gral. J. de San Martín, 17 de agosto de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

**R.N°:200.556**

**E:08/09 V:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a la Sra. MERCEDES BEATRIZ AYALA, DNI. 27.581.368, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio en el presente juicio, EXPTE. 1066/22 **LENCINA, JOSE LUIS C/ AYALA MERCEDES BEATRIZ S/ EJECUTIVO** bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, ... de ... del 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

**R.N°:200.557**

**E:08/09 V:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. ALONSO PERLA MARIELA, Juez Subrogante Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a GONZALEZ VIRGILIO, DNI N° 27.449.479, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**GONZALEZ, LUCAS DIEGO SEBASTIAN C/ GONZALEZ, VIRGILIO S/ VariosIure** -Expte. N°: 150/23, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. J. de San Martín, 17 de agosto del 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R.N°:200.558**

**E:08/09 V:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese al Sr. DAVID NICOLAS MERLO, DNI N° 36.247.078, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. EXPTE. 98/23 **LENCINA, JOSE LUIS C/ MERLO, DAVID NICOLAS S/ EJECUTIVO**. - Gral. J. de San Martín, de del 2023

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R.N°:200.559**

**E:08/09 V:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, General José de San Martín, cítese a IGLESIAS OSVALDO MARCELINO, DNI N° 28.513.256, por edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última Publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**DAVIES, LUCAS C/ IGLESIAS, OSVALDO MARCELINO S/ EJECUTIVO**" -Expte. N°: 58/23, bajo apercibimiento de Ley. G. J. San Martín, 31 de julio del 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

**R.N°:200.560**

**E:08/09 V:11/09/2023**

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese al Sr. BENITEZ, JOSE MARTIN, DNI.N°29.673.298, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de AUSENTES en el presente juicio. autos: EXPTE. 1053/22 **LENCINA, JOSE LUIS C/ BENITEZ, JOSE MARTIN S/ EJECUTIVO** bajo apercibimiento de Ley. Gral. J. de San Martín, 17 de agosto del 2023.-

**Adriana C. Ledesma**  
*Secretaria*

R.N°:200.561

E:08/09 V:11/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, JUEZ a cargo del Juzgado Comercial N° 4, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Laprida N° 33 Piso. Citase al codemandado Sr. Brian Daniel Zabala, DNI 42.309.102, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. En los autos: "**CESPEDES, SANDRA PALMIRA C/ MEZA, ANGEL DANIEL; ZABALA, BRIAN DANIEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO**" Expte. N° 4174/23. Resistencia, 01 de septiembre de 2023. -

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

R.N°:200.576

E:08/09 V:11/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ROLANDO RAMON GIMENEZ** (DNI N° 40.871.416, argentino, soltero, carbonero, domiciliado en calle Castelli, Barrio Norte de Pampa del Infierno, hijo de Rubén Rocha y de Patricia Giménez, nacido en Pampa del Infierno, el 22 de Junio de 1992), en los autos caratulados "**GIMENEZ ROLANDO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO-**", Exp. N° 5912/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 22/05/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) Declarando a Ramón Rolando Giménez, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 164 en func. del 166 inc.2 primer supuesto del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia. III) Declarando a Ramón Rolando Giménez REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Septiembre de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:08/09 V:18/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSÉ FERNANDO ACOSTA** ((a) "Matu", DNI. N° 41.945.537, argentino, soltero, con estudio primario completo, jornalero, nacido el 28 de mayo de 1999, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 39 entre 24 y 26, B° Santa Mónica, ciudad, hijo de N.N. y de Natalia Vanesa Acosta), en los autos caratulados "**ACOSTA JOSE FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7099/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 24/06/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JOSÉ FERNANDO ACOSTA (a) "Matu", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio simple, artículo 79 del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, a la pena de catorce (14) años de prisión, con más las adicionales de ley previstas por el art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Septiembre de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:08/09 V:18/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEREZ VICTOR JULIAN**, D.N.I. N° 44.067.375, argentino, soltero, perteneciente a la NACION QOM, con domicilio en Planta Urbana -LOTE 73- de la localidad de Miraflores, Provincia del Chaco, nacido el 8 de NOVIEMBRE de 1999 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de LAURA CELIN (V) y de VICTOR PEREZ (V), se ejecuta la Sentencia N° 03 de fecha 16 de JUNIO de 2023 del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", Art. 79 del

Código Penal, a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente FALLO: I) CONDENAR a PEREZ VICTOR JULIAN a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO E INHABILITACION ABSOLUTA POR IGUAL TIEMPO, y demás accesorios del Art. 12 C. P CON COSTAS (Art. 29 Inc.3 del Código Penal y Art.529 de la Ley 965-N) de conformidad a lo establecido en el Art.26 Inc. d, de la L.41.820 y sus modif.; en la presente causa caratulada: "PEREZ VICTOR JULIAN S/INTEGRACION DE SENTENCIA" EXPTE. 106/20 por el que fuera declarado autor penalmente responsable del delito de: "HOMIICIDIO SIMPLE" Art. 79 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA -Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BIBIANA MAGDALENA BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, 5 de septiembre de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:08/09 V:18/09/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELINO ARANDA**, D.N.I N° 30.384.516, edad 40 años, estado civil SOLTERO, de profesión CHANGARIN, nacionalidad Argentino, nacido en TRES ISLETAS, el día 30/08/1982, domiciliado en BARRIO RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, SI posee antecedentes penales, hijo de CRECENCIA ARANDA (F), sin filiación paterna, como autor responsable del delito de "ABIGEATO", (Art. 167 TER del Código Penal); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. ARANDA MARCELINO, DNI N°30.384.516, cuyos datos filiatorios constan en autos autor penalmente responsable del delito de ABIGEATO (Art. 167 TER del Código Penal), y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (Art. 50 del C.P).- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)..."- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 04 de Septiembre de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:08/09 V:18/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CONSTRUCCIONES BOR S.R.L. – INGECO S.R.L. – TECMASA S.A. – U.T.E. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 9463/19), NOTIFICA a **CONSTRUCCIONES BOR S.R.L. – INGECO S.R.L. – TECMASA S.A.**; CUIT N° 30-71485035-7; por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 22 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CONSTRUCCIONES BOR- S.R.L-INGECO S.R.L-TECMASA S.A.-U.T.E, CUIT N 30- 71485035-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$134.094,22) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$40.228,00), sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del CPCC -Ley 2559-M.- IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$4.291,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$1.716,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y su modificatoria Ley N 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.682,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días,

se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$536,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI.-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559- M- (Antes 7950), y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII.-REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ". Resistencia, 06 de Julio de 2023.-

**Liliana Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:08/09 V:11/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH–JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. Piso de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ RJD S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 15219/21), **NOTIFICA a RJD S.R.L.**; CUIT N° 30-71251376-0, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra R.J.D. S.R.L., CUIT N° 30-71251376-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$184.422,51) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$55.327,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOS (\$5.902) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a RODRIGUEZ RUBEN ARIEL, como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN (\$2.361,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$3.688,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$738,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- y siendo la misma persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ".- Resistencia, 27 de Junio de 2023.

**Liliana Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:08/09 V:11/09/2023

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° , de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de JOKMANOVICH, NICOLAS ALEJANDRO – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **DAI, BIXIA** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DAI BIXIA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 13066/22) que dispone: "Resistencia, 16 de Febrero de 2023.-Proveyendo la presentación de la abogada María del Carmen Gil, de fecha 19/12/2022: I.- Téngase a la recurrente por presentada parte, en nombre y representación de la ATP Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Fiscal de Estado y domicilio procesal constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- Ténganse presente la documental digital acompañada.- II.-Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra DAI BIXIA , CUIT N° 27-94282768-2.-Resistencia, 16 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DAI BIXIA , CUIT N° 27-94282768-2, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA

CENTAVOS (\$324.342,60) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES (\$97.303,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$13.549,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a MARIA DEL CARMEN GIL como apoderada en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$5.419,00).- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$6.487,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.297,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI.-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de Julio de 2023 (...) I.-Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC -Ley 2559-M, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA DAI BIXIA, CUIT N° 27-94282768-2, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO,DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 31 de Julio de 2023.

**Liliana Niveyro**

*Secretaria*

s/c

**E:08/09 V:11/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Lopez y Planes N° 26, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ACEVEDO JOSE ANDRES S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 10680/22), cita al ejecutado **ACEVEDO JOSE ANDRES** - CUIT N°:20-12793131-4, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: ""Resistencia, 4 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERNADO ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE ANDRES, ACEVEDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$.101.944,41) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$40.777), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antesLeyN°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO (\$2.038,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840- F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO (\$2.038,00).-.- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA(\$11.580,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. GUZZI JOHANNA JESSIE ( MP 6469) , la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$4.632,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La

regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18Z 1RA. INSTANCIA.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 6 de Julio de 2023.- Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 07/08/2023.-

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

s/c

E:08/09 V:11/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **PAZ, FELIPE EDUARDO**, la siguiente Resolución N° 0660/21, de fecha 28 de junio de 2021, dictada en el Expediente N° E14-1965-71/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1155 de fecha 12 de julio de 1988 que adjudica el predio como : Unidad Económica Ganadera de Margen Mínimo constituida por la U.P N° 3- Fracción 1 Subdiv . De la Pc. 46- Circ. VII - Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 754 has. 60 as. Al Sr. Felipe Eduardo Paz, DNI. N° 13.206.381, por incumplimiento del Art. 29 inc . e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 - P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Felipe Eduardo Paz, DNI N° 13.206.381, en U.P N° 3 Fracción 3 - Pc.46 - Circ. VII - Zona B Dpto. Güemes. (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:08/09 V:13/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **ALDELA GOMEZ DE MINOR**, D.N.I. N° 6.589.754, la siguiente Disposición N° 008, de fecha 05 de Septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1984-216/E. y Act. Electrónica, E14-2022-749/AE que dice; ARTÍCULO: 1°: EMPLAZAR Y NOTIFICAR a los herederos y / o terceros interesados en el predio de la Sra. Adela Gómez de Minor. DNI N° 6.589.754, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten ante este organismo copia certificada de declaración de herederos y / o adjudicación de bienes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471 - P ( ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. ARTÍCULO: 2°: PUBLICAR en edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo dispuesto en el punto primero de la presente disposición para resguardar los derechos de terceros interesados en el predio desconocidos por este organismo. ARTÍCULO: 3° NOTIFICAR lo dispuesto en los autos " Gómez Adela S / Sucesorio " Exp. N° 635/1992 del registro del Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:08/09 V:13/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. **SERGIO ANDRES BOSCH**, Juez, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: " **AYALA, RUBEN DARIO C/ ALLARA, SERGIO ALEJANDRO S/ INCIDENTE DE DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA**, Expte. N° 89/23, cita por tres días al demandado, Sr. **SERGIO ALEJANDRO ALLARA**, por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

**Saul Víctor Fernando Dauria**  
*Secretario*

R N°:200.502

E:06/09 V:11/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **DIEGO RASCAETA** la siguiente. Resolución N°2072/22, fecha 15 de diciembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14- 2019- 761-E (digital) y E14-2022-5505/AE ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada

al Sr. Diego Rascaeta MI N° 7.416.051 otorgada mediante Resolución N°939 de fecha 29 de mayo de 1985 que adjudica el predio identificado como Lote 1-Secc. XX-Colonia Juan Larrea –Dpto. Chacabuco con una superficie de 100 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3º: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:08/09 V:13/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCA ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **MARIA SUSAN SIMONOFSKI**, D.N.I. N° 17.751.518, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 8/22 - Acuerdo Sala I N° 2 - Pto. 2° de fecha 24/02/22, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - CRES. SERGIO G. SLANAC, EDUARDO A. MOLINA, DRES, FERNANDO J. ZABALZA, MARIA L. CACERES Y SRA. MARIA S. SIMONOFSKI JUICIO DE CUENTAS POR \$442.758,11.- CONSID. 2º) ART. 2º) RESOL. N° 08/22 SALA I - EXPTE. N° 401-30157/19**", Expte. N°401251122-33153 - E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, "Resistencia, 24 de febrero de 2022. VISTO:...RESULTADO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º).-Aprobar el Informe N° 74/2021 el Fiscal Cr. Miguel Angel Wrobel, obrante a fs. 367/374 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "FIDUCIARIA DEL NORT S.A." al 31-12-19, de conformidad a lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII Artículo 2º).- Iniciar Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Non; S.A. que se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Expresidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Exvicepresidente; Dr Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Exdirectoras Titulares, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con once centavos (\$ 442.758,11), por las observaciones expresadas en el Considerando 2º), en concept. de Gasto No Justificado. Artículo 3º).- Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente e el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A... Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Expresidente; Cr. Eduardo Ariel Molin. (D.N.I. N° 21.546.774), Exvicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), Exdirectoras Titulares, corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fojas 370/374, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46º de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Artículo 4º).- Remitir fotocopia autenticada del Informe Fiscal N° 75/2021, obrante a fs. 375/383 vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7º) pto. e) de la Ley N° 831 - A, al Sr. Gobernador de la Provincia; al Sr. Presidente de la Cámara de, Diputados, a los integrantes del Directorio de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. durante el Ejercicio 2019. Artículo 5º).- Notificar a los responsables de la Cuenta consignados en el Capítulo III, a los actuales Presidente y Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A., al Fiscal actuante, remitir copia del informe del Fiscal conforme a lo indicado en los Artículos 3º), 4º) y dar al Boletín Oficial para .0 publicación en forma sintetizada. RESOLUCION N° 8.- Consta de trece fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 2 - Pto. 2º.-Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal. Cra. María Iena Mancebo Vocal Subrogante y Dr. Damián Servera Serra Secretario".-Asimismo, se le hace saber que en el término de cinco (5) días, deberá constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gov.ar. Por dicha vía de comunicación se le impartirán las indicaciones del caso, conforme lo establecido en la Resolución T.C. N° 5/2020, cuerdo Plenario 9, Pto. 3, para su conocimiento y efectos correspondientes. Firmado: Cra. Celia Teresita Geat Vocal Subrogante Sala I. Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal Presidente Coordinador Sala I."

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **MARCIANO TOLOZA**, la siguiente Resolución N°1534/23, de fecha 29 de agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1961-632/E y E14-2023-3335/Ae., que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la Disposición N° 592 de fecha 22 de mayo de 1963 otorgada al Sr. TOLOZA Marciano, L.E N°7.443.547 que adjudica el predio identificado como Fracción Mitad Oeste del Lote 65 - Colonia Pampa Toloza (Parcela 1 - Chacra 88 - Sección A - Circunscripción VII) - Departamento General Güemes, con superficie de 49 has. 5 ases. 45 cas. Conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente podrán hacer



uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derechos de terceros interesados en el predio desconocidos por el organismo (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

>\*<

**EDICTO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE- Provincia del Chaco.** En la 7ma publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. **CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación**, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N° De Expediente: E45-2017-8942-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 203 - Mz,058 - Pc. 012 - Ubicación: José Mármol N° 2361 - Barrio: Villa Elisa - Resistencia Chaco - Titular: Levy Ester Iniciador: Ramírez Rita Lijan. N° De Expediente: E45-2018-5528-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 017- Pc. 012 -Ubicación: Av. Juan Bautista Alberdi N° 2868~ Barrio: Villa Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - iniciador: Luque Delicio Anibal,

N° de Expediente: E45-2018-8367-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz,06 - Pc. 011 - Ubicación: Av. Juan Bautista Alberdi N° 2550 - Barrio: Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Fernández Doris Nieves.

N° de Expediente: E45-2019-3217-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 275 -Mz.038 A - Pc. 032- Ubicación: Fray Mocho N° 370 - Barranqueras - Titula: Acevedo Hipólito Enrique - Iniciador: Ortega Miryan Catalina.

N° de Expediente: E45 - 2016 -3792 -A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Seco. B - Chacra: 130 - Mz.075 Pc. 011 - Ubicación: Ricardo Rojas N° 602 - Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Díaz Nemesia Iniciador: Cardozo Rodolfo Dan.

N° de Expediente: E45 2017-10109-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 038 - Pc. 016 - Ubicación: Carau N° 3629 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Vargas María.

N° de Expediente: E45 -2021-13384-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 197 - Mz.045 -Pc.024 -Ubicación: Emilio Román R N° 170 - Barrio: Villa General Mitre - Resistencia Chaco - Titular: Salomón María Angela - Iniciador: Solis Gabriela Viviana

N° de Expediente: E45-2017-7568-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. A - Chacra: 43 - Mz.03 Pc. 020 Ubicación: Juan Domingo Perón N° 4166 Barrio; Villa Allin - Fontana Chaco - Titular: Aurora Marín De Allin - Iniciado: Zalazar Ramón Darío. N° de Expediente: E45-2015-6476-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.0 - Chacra: 205 - Mz.052 - Pc. 016- Ubicación: Roque Sáenz Peña N° 2255 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco- Titular; Rivero Ada Julia - Iniciador: Castillo Martin Ramón.

N° de Expediente: E45-2017-8944-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.0 - Chacra: 206 - Mz.039 - Pc. 004 - Ubicación: Ernesto Duvivier N° 2035 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Sánchez Mercedes Paulina - Iniciador: Friedrich Oscar,

N° de Expediente: E45- 2017-8941-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz.046 - Pc.012 - Ubicación: Torcaza N° 3685 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador - Resistencia Chaco - Iniciador: Escalante Gladys Viviana.

N° de Expediente: E45 - 2015-6559-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 44B - Pc. 19 - Ubicación: Pje. Roque Sáenz Peña N°2145 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Serra Héctor José - Iniciador: Aquino Gladis Beatriz.

N° de Expediente: E45 -2018-2816-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II- Secc.0 - Chacra: 206 - Mz.046 -Pc.027- Ubicación: Gobernador Gabriel Carrasco N° 2125 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ledesma Hermelinda.

N° de Expediente: E45-2016-4674-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 120 - Mz. 000 - Pc.205 - Ubicación: Mar del plata N° 520 - Barrio: Villa Juan De Garay - Resistencia Chaco - Titular: Ermacora Leonildo Fermín - Iniciador: Maza Rafael Cesar.

N° de Expediente; E45-2015-8084-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 210 - Mz, 025 - Pc. 09P - Ubicación: Honduras N°866 - Barrio: Villa Don Andrés -Resistencia Chaco - Titular; Oxholm Herluf - Iniciador: Quevedo Norma Beatriz.

N° de Expediente: E45 - 2015-8097-A- Nomenclatura Catastral; Circ. II -Secc. C - Chacra: 210 - Mz.033 Pc.001 - Ubicación: Las Heras N° 2803 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxhoim Herluf Iniciador: Godoy Mabel.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° de Expediente: E45 - 2015-8097-A- Nomenclatura Catastral; Circ. II -Secc. C - Chacra: 210 - Mz.033 Pc.001 - Ubicación: Las Heras N° 2803 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxhoim Herluf Iniciador: Godoy Mabel.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° De Expediente: E45-2018-5537-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II- Secc. B Chacra: 118 - Mz. 087 - Pc.010 - Ubicación: Catamarca N° 2002 - Barrio: Villa Chica - Resistencia Chaco - Titular: Chica Moisés Eusebio -Chica Francisca Encarnación. Iniciador: Almirón Héctor Anibal.

N° de Expediente: E45 - 2018-5545-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 131- Mz.019 - Pc.033 - Ubicación: Sixto Laconich N°2634 - Barrio: Barberan - Resistencia Chaco - Titular: Duran José Luis - Iniciador: Álvarez Hugo Fernando. N° de expediente: E45-2015-6552-A -Nomenclatura Catastral; Circ.II Secc, C - Chacra: 205 - Mz.058 Pc.016 -Ubicación: Soberanía Nacional N° 165 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Finkelstein Jacobo - Iniciador: Borda Walter

N° de Expediente: E45-2017-10099-A- Nomenclatura Catastral: Circ, II- Secc. B - Chacra: 134 Mz.008 Pc. 025 - Ubicación: Necochea N° 2649 - Barrio: Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Franco Yolanda Dolores.

N° de Expediente: E45-2017-7583-A- Nomenclatura Catastral: Circ.Secc. D -Chacra: 273 -Mz.029 Pc.014 - Ubicación: Tucán N° 3655 -Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Rios Bernardo Rolando.

N° De Expediente: E45-2016-3787- A Nomenclatura catastral: Circ.- Secc. A- Mz. 097 Pc. 007 - Dpto. 10 - Ubicación: Calle:20entre 35 Planta Urbana Avía Terai Chaco - Titular: Mercuri Jose - Iniciador: Pérez Graciela Mónica.

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario de Articulación de Tierras A/C*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **MARIA TERESA NATIVIDA GIMENEZ**, la siguiente Resolución N°1560/23, de fecha 30 de agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1976-120/E y E14-2023-3678/Ae., que dice; **ARTÍCULO 1°:** Revocar la adjudicación en venta otorgada a favor de la Sra. **MARÍA TERESA NATIVIDAD GIMENEZ**, DNI :20.601.151, la Parcela 151, Circunscripción XXI, Departamento Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 13 Has. 77 As. 74 Cas. Encuadrando dentro del art 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Chaco. **ARTÍCULO 2°:** Notifíquese lo dispuesto deberá notificarse mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por la adjudicataria, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **VICTORIA SOLTELO**, la siguiente Resolución N° 1381/23, de fecha 16 Agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2023-557/Ae, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N°1467/86 por la cual se adjudicó en venta a favor de la Sra. Victoria Sotelo, D.N.I N° 4.477.621, U.E.P N° 10, Manzana E , Zaparinqi, Dpto . Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 1708 mts 2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A, (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **FERMIN BELTRAN RODRIGUEZ**; la siguiente Resolución N° 1352/23, de fecha 10 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1991-159/E, y actuación electrónica N° E14-2022-5610/Ae, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1335/91, adjudicado en venta a favor del Sr. Fermín Beltrán Rodríguez, M.I. N°: 7.521.767, el predio denominado como: la U.P. N°12 y 12 bis., subdivisión de la U.P. 5, Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral. Con una superficie de 41 has. 60as. Aproximadas. Hoy Parcelas 178 y 180 con una superficie de 39 has. 87as. 1 cas, y la Resolución N° 634/00, otorgado al mismo, el predio denominado como la U.P. N° 19, subdivisión de la Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 6 has. 84as. (Hoy Parcela 143 con una superficie de 7 has. 4 as.), conforme lo establecido en los arts. 32 inc b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos

contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).  
**ARTICULO 3°:** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO: Notificación Disposición N°431/2023.** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**YURKEVICH JUAN JOSE - plan PN2015/033 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACIÓN- MODALIDAD: MANTENIMIENTO DEL POTENCIAL DE CONSERVACIÓN- PREDIO: CHACRA 75 - CIRCUNSCRIPCIÓN III DEPARTAMENTO SAN LORENZO - Expte: E5-2014-1931-E**"; ha dictado la presente Disposición N°431/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de agosto de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: **ARTÍCULO 1°:** Intimar a la ASCIACION CIVIL DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO CUIT N°33-70886074-9 con domicilio legal en San Martín N°675 de la localidad de Villa Berthet, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a la devolución de los fondos percibidos, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500,00) correspondiente al acuerdo de ejecución de proyecto celebrado en fecha 05 de abril de 2019 en el marco de la Ley Nacional N°26.331 - plan PN2015/033- POA 1 beneficiado en operatoria 2017, debiendo presentar el comprobante de pago dentro de las 72 horas posteriores a la realización del depósito. **ARTÍCULO 2°:** Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectiva la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en **ARTICULO 1°** de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. **ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR al Dpto. Registros y Autorizaciones a los efectos de solicitar la suspensión de permisos forestales, así como la suspensión de la emisión de guías de los establecimientos a nombre del Sr. YURKEVICH JUAN JOSE DNI N°05.520.300 y a nombre de la Asociación Civil de Productores e Industriales Forestales del Departamento de San Lorenzo CUIT N°33-70886074-9. **ARTÍCULO 4°:** Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. - Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel B. Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

**E:06/09 V:11/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY, hace saber a **JONATAN DAVID ROMERO** DNI N°39.715.906, domiciliado en Barrio Las Palomas de esta ciudad, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 4 de julio de 2023... Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos JONATAN DAVID ROMERO ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la SENTENCIA SOBRESEIMIENTO N° 04/23 dictada en autos, y no ha comparecido, por lo que, RESUELVO: RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la SENTENCIA SOBRESEIMIENTO N° 04/23 de fecha 14/04/2023, que en su parte pertinente dice: "...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL LORENZO D.N.I. N° 45.651.288, de 26 años, soltero, estudiante, argentino, nacido el 31 de Julio de 1996, domiciliado en Quinta 12 de esta Ciudad, hijo de Celso Lorenzo y Josefina Diaz, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4 del C. Penal, 359 inc. 4 y 377 Ley N° 965-N del C.P.P.Ch"; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- II) LIBRAR oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a éstos actuados.-NOT.-" (Fdo.) Dra. Gladis Beatriz Regosky- Jueza- Dra. Natalia Analía Romero- Secretaria.

**Dra. Natalia Analía Romero**

*Secretaria de Cámara Multifueros*

s/c

**E:04/09 V:13/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEREZ SERGIO ENRIQUE**, "PORTE", D.N.I.N° 30.348.483, estado civil SOLTERO, Argentino, ocupación JORNALERO, nacido en la ciudad de Tres Isletas - Chaco, el día 23/07/1983, domiciliado en Paraje lote 31 y en Planta Urbana de la localidad de El Sauzalito, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar; SI sabe leer y escribir (primario completo) hijo de ENRIQUE PEREZ (F) y CARMEN ISABEL GONZALEZ (V) ciudad, posee antecedentes penales (CONDENA CAMARA MULTIFUEROS); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la

Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a PEREZ SERGIO ENRIQUE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL (Art. 119 1°, 3° y 4° párrafo inc. d) y art. 89, 92 en función del Art. 80 Inc. 1°, todos en función del art. 55 del Código Penal)", y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA,..."- II)...III)UNIFICANDO, de conformidad al art. 58 del C.P. y 39 del CPP, Ley 965 N, la pena impuesta a PEREZ SERGIO ENRIQUE en la presente causa, con la impuesta en la Sentencia N° 30/19, registro de ésta Cámara Multifueros, Secretaria Interviniente, FIJANDOSE como PENA UNICA a cumplir la de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...-XI)...XII)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 31 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CRISTIAN EMANUEL CACERES (DNI N° 36.811-748, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, carpintero (proyecto carpinteria) nacido el 09/11/1994 en Charata, Chaco, hijo de Genaro ANtonio Cáceres y de Indalecia Pucheta, con último domicilio en Tacuarí N° 360 del Barrio Juventud de Charata), en los autos caratulados "**CACERES CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5217/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 11 de abril de 2023, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del Código Penal), en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II) DECLARANDO a Cristian Emanuel Cáceres REINCIDENTE POR TERCERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal. III) UNIFICANDO PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, la de VEINTE (20) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del CP; comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N° 164 de fecha 25/11/2016 en la Causa N° 076/16 "CACERES, CRISTIAN EMANUEL Y DÍAZ, CLAUDIO ALFREDO S/ ROBO C/ ARMA DE FUEGO -ATENT. Y RCIA. C/AUT. Y OTRO EN C.R", registro de la Cámara Primera en lo Criminal de Charata. ..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Agosto de 2023.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:01/09 V:11/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### PMC DESARROLLOS S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **PMC DESARROLLOS S.A.S. S/Aumento de capital y Cesión de Acciones S/** Exp E3-2023-4916-AE ID 22982, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea de Socios N° 18 de fecha 20/01/2023, Acta de Asamblea de Socios N° 19 de fecha 30/01/2023, y Escritura N° 81 Contrato de Transferencia de Inmueble de fecha 13/03/2019, se ha decidido modificar la cláusula 7° y 8° del Estatuto, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: ARTICULO 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. EL capital social estará integrado por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL

(\$34.100.000,00), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto (34.100) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una, capital que se encuentra totalmente integrado en dinero y especie. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ordinarias, nominativas no endosables. accionista Moro, Mario Cesar Salomón N° de acciones 12958 representa el 38 % del capital, accionista Rocha Perdigao, Igor N° de acciones 21142 representa el 62% del capital, haciendo un total 34100 acciones que representan el 100% del capital. ARTICULO 89: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase ordinaria, nominativas, no endosables. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 28 de julio de 2023

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.582**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**PMC DESARROLLOS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**PMC DESARROLLOS S.A.S. S/ Inscripción de Administrador Titular y Suplente y Cambio de Sede Social**" S/ Expte "E3-2022-2566 I -AE" ID 19234, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 20/06/2019, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 del 07/03/2022, y su Acta Ratificativa N° 16 de fecha 25/07/2022, los socios han resuelto modificar el ARTICULO 3°, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3° Domicilio socios- SEDE: La sociedad tendrá su domicilio en calle Roldan 448 en la ciudad de Resistencia, Chaco. y la elección de un nuevo Administrador titular y suplente, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Administrador titular: Carruthers Miguel Leonardo, DNI N° 12.172.348, CUIT:20-12172348-5, nacido el 20/05/1958, con domicilio en RN 16 KM 41 S/N B° La Brava, Laguna Blanca, Libertad, Chaco, estado civil: divorciado, profesión: comerciante y Administrador suplente: Moro Mario Cesar Salomón, DNI N° 16.244.039, CUIT:20-16244039-0, nacido el 12/05/1962, con domicilio en Santa Fe N°1325 Resistencia- Chaco, estado civil: casado-cónyuge: Borrás María Beatriz, profesión: comerciante, con duración en sus cargos por 3 ejercicios (31/10/2022 al 31/10/2025).- Resistencia, 27 de julio de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.583**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**PAINT S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "**PAINT S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE PRORROGA DE PLAZO, MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL CLAUSULA 2°**", Expte. N° E3-2023-45298-AE, ID 27156. Sociedad Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N° 92 - Folio 734/740, del Libro N° 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2003. Con Sede Social en Av. 25 De Mayo N° 1301, Resistencia - Chaco. CUIT N° 30708450193. Se hace saber por un día conforme Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de Julio de 2023, los socios han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato Social, quedando de la siguiente manera: "Cláusula 2°: Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción de la presente prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolviera, debiendo solicitar su inscripción en dicho registro antes de su vencimiento". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 07 de septiembre de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.594**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**KALAY'I S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2023-55780-AE: "**KALAY'I S.A.S. s/ cambio de sede social**", se hace saber por un día que: Conforme al Acta volante de Reunión de Socios del día 29 de agosto de 2023, los accionistas decidieron cambiar la sede social y establecerla en José Hernández N° 1.316 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, por lo tanto modificaron la cláusula transitoria Número 1, la cual quedo redactada de la siguiente manera: "1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle José Hernández N° 1316 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco." Resistencia, 7 de Septiembre 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.599**

**E:11/09/2023**

—>\*<—

**GOWIGO S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2023-24574-AE, se hace saber por un día que por Acta de asamblea de fecha 22/02/2023, estando presente el 100% del capital accionario, el Sr. Gonzalo Gabriel Gómez, decide el cambio de Jurisdicción de la sociedad desde la Ciudad de Resistencia - Provincia

del Chaco a la ciudad de Goya Provincia de Corrientes. Como consecuencia de la misma se produce una modificación en el Art 3, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3: La sociedad tendrá domicilio principal en la ciudad de Goya provincia de corrientes. República Argentina: cuya sede será determinada por él, o los Administradores, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos y/o cualquier representación dentro o fuera del país. Con posterioridad se fija domicilio de sede social en PARQUE INDUSTRIAL GOMA, LOTE 1 Y 2, MZ M, Localidad de Goya Provincia de Corrientes C P 345-0. Disponer la transcripción del texto actualizado del estatuto social a continuación de la presente acta. Resistencia, 15 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.600**

**E:11/09/2023**

>\*<

**FARUK S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**FARUK S.R.L.**" s/ **Inscripción de contrato constitutivo MODALIDAD 24HS.** expediente N°: E-3-2023-27800-Ae ID: 25566, hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 08 de mayo de 2023, los socios: Diego ESTEBAN, nacido el 05/11/1981, D.N.I./C.U.I.T N°: 20-34552395-3, con domicilio en calle Lestani N° 980; y Lucas Kevin ESTEBAN, nacido el 04/09/2002, D.N.I./C.U.I.T N°: 20-44164776-0, con domicilio en Calle Lestani N° 980; ambos argentinos, solteros y de Colonia Popular - Chaco; han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "FARUK SRL", y tendrá su DOMICILIO LEGAL en: Calle Lestani N° 980, Colonia Popular - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto, siendo el mismo preciso y determinado, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, interviniendo en invitaciones, contrataciones y/o licitaciones públicas convocadas o por ante empresas del estado nacional, provinciales o municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas, y/o tomando participación en otras sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Compra y venta de vehículos automotores, camionetas, tractores con cabina -camiones- y utilitarios nuevos y usados, negocios de intermediación, contratos de consignación, 2) Mantenimiento y reparación automotor, como así también la venta de partes, piezas, repuestos automotores 3) Actuar como comisionista de compra-venta, agente o representación comercial en el país o el extranjero. Financiación de las operaciones derivadas del giro comercial. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. 4) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social; la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; excepto los incluidos en la ley de entidades financieras N°: 21.526. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de QUINIENTOS MIL pesos (\$ 500.000), divididos en cien (100) cuotas sociales, de cinco mil pesos (\$ 5.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Diego ESTEBAN: SETENTA (70) cuotas, que representa un aporte de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000); el socio Lucas Kevin ESTEBAN: TREINTA (30) cuotas, que representan un aporte de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000); integrando en efectivo el 25% en este acto, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: a cargo del socio-gerente Diego ESTEBAN, por el plazo que dure la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de septiembre de cada año Resistencia - Chaco, 07 de septiembre del 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.606**

**E:11/09/2023**

>\*<

**CASA PARAGUAYA DE RESISTENCIA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimado Consocio: Conforme al art. 30 del Estatuto Social y el Reglamento del Acto eleccionario, la Comisión Directiva de Casa Paraguaya de Resistencia convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Setiembre del 2.023 a las 19,00 hs., en su Sede Social, sito en calle Inspector Patiño N° 25, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1°) Designación del Presidente y Secretario de Asamblea y de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2°) Reforma de los artículos números 11, 22, 23, 24, 29, 31, 34 y 35 del Estatuto de la Entidad.

Nota: Estatuto y proyecto de modificación a disposición de los asociados en la Sede de la Entidad.

Reglamento Eleccionario: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, a misma se realizará válidamente con la cantidad de socios presentes.

**Jonatan David Lezcano V**

*Secretaria*

**Julio Cesar Velasco**

*Presidente*

**R.N°:200.589**

**E:11/09/2023**

**ASOCIACION MUTUAL PREVENIR (A.MU.P.)***Tres Isletas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre del año dos mil veintitrés en la sede social ubicada en Avenida Alberdi 252 de la ciudad de Tres Isletas, Provincia del Chaco, a las 18:30 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Informe sobre convocatoria fuera de término.
- Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022.
- Elección de miembros del consejo directivo y de la junta fiscalizadora por finalización de mandato

La Asamblea General Ordinaria se realizará día 11 de Octubre del 2023, a las 18:30 horas, en nuestra sede social, ubicada en Avenida Alberdi 252, de la ciudad de Tres Isletas, Provincia del Chaco. A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración. - MARI FIGUEIRAS JUAN BERNARDO, Presidente.

**Mari Figueiras Juan Bernardo***Presidente***R.N°:200.588****E:11/09/2023****EMAUS RESISTENCIA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al Artículo 26, Inciso a) de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 2023, a las 17:00 hs, en la sede social, sita en Fortín Los Pozos N° 845, Villa Libertad, Resistencia, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

- Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Resultados e Inventario General, correspondiente al Ejercicio N° 34 del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.
- Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato, elección de a) Un Presidente y un Vicepresidente; un Secretario y un Pro Secretario; un Tesorero y un Pro Tesorero por dos años b) Tres Vocales Titulares por dos años y Tres Vocales Suplentes por un año.
- Renovación del órgano Fiscalizador por finalización de mandato, un titular y dos suplentes por un año
- Elección de dos socios para que constituyan una Comisión Escrutadora juntamente con el Secretario de la Institución y posteriormente suscribirán con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.

**NOTA:** Artículo 310: si pasada media hora después de la citación, no hubiera quórum, podrá constituirse con el número de asociados presentes, siempre que el mismo no fuese inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Artículo 38°: Para el caso en que se hayan confeccionado una o más listas, éstas deberán ser presentadas a la Comisión Directiva por lo menos con siete (7) días de anticipación a la reunión de la Asamblea.

**María Elena Stechina***Secretaria***Isabel Aquino***Presidente***R.N°:200.585****E:11/09/2023****ASOCIACION CIVIL QOM AÑAXAIK***General San Martín - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Civil QOM AÑAXAIK los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Barrio 9 de Julio - Mz. 34 - Pc. 19 de esta ciudad, el día 27 de septiembre de 2023 a las 10 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de (2) dos asociados para suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/06/2022 y al 30/06/2023.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Andrés Pilaga***Presidente***R.N°:200.596****E:11/09/2023**

**ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA CHAQUEÑA DE WUSHU**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 setiembre del 2023, a la hora 21:20 en la sede de la Institución, cito en la calle Padre Rissione 4830 Barrio Villa Hortensia barranqueras Chaco, a los efectos de al efecto de considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el presidente y la secretaria, el Acta de la Asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 junio del 2023

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor consocio con la mayor con la mayor consideración.

**María de los Ángeles Vera Aguirre**  
*Secretaria*

**Cristian Eduardo Vera Iturri**  
*Presidente*

**R.N°:200.597**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL ACCION CIUDADANA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Civil ACCION CIUDADANA SAN PATRICIO los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en calle Fortín Los Pozos N° 2727 de ésta ciudad, el día 27 de septiembre de 2023 a las 10 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de (2) dos asociados para suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/11/2018, al 30/11/2019, al 30/11/2020, al 30/11/2021 y al 30/11/2022.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación de miembros de la Comisión Directiva.

**Pablo Daniel Barboza**  
*Presidente*

**R.N°:200.601**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS DE HOGAR LIMITADA**  
*Villa Ángela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores Socios: La Cooperativa de Trabajo Sueños de Hogar Limitada, C.U.I.T. N° 3071711683-2, con domicilio en la ciudad de Villa Ángela, Chaco en cumplimiento de las disposiciones estatutarias hace saber por el término de un día que se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de Septiembre del año 2023, a las 20 horas, en la sede social de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretario
- 2) Designación de nuevo secretario.
- 3) Designación de quienes ocuparan los cargos vacantes de 1° y 2° Vocal Suplente

**Esther Liliana Ramírez**  
*Presidente*

**R.N°:200.602**

**E:11/09/2023**

————— >\*< —————  
**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 20**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas, en las Instalaciones la Escuela de Nivel Primario del Paraje La Textil, cito en Ruta Provincial N° 3 de la localidad de Puerto Eva Perón, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de los socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Renovación parcial de la comisión directiva y Revisora de Cuentas.
3. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2021 y el 30/06/2022.
4. Exposición y consideración de los trabajos y gestiones realizados durante el último periodo.



5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.

**Lucia Ramírez**  
*Presidente*

R.N°:200.607

E:11/09/2023

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS  
Dr. Eduardo F. Colombo  
Inspector General

**UNION INDUSTRIAL DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público dentro de las facultades conferidas por ley 1903-C antes (6723/10) en el artículo 12 inc. I) ap. 1) y 17 ap. d) y Resolución N° 1250/23 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la UNION INDUSTRIAL DEL CHACO para el día 22 de septiembre del 2023 a las 19 horas, la misma se llevara a cabo en Juan Domingo Perón 111 2do Piso (salón Federación Económica del Chaco) de la ciudad de las Resistencia-Chaco, a 19:00 hs a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmen el acta de asamblea,
- 2) Motivos de la realización fuera de termino.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019,30/06/2020,30/06/2021,30/06/22, 30/06/23
- 4) Incremento de la cuota a los asociados.
- 5) Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva.

Las listas de candidatos deberán presentarse con 72 horas de anticipación para su oficialización en la sede de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio sito en obligado N°143. Art 37°: La asamblea se realizará 15 minutos después de la hora fijada en la convocatoria siempre que se hallaren presentes la mitad más uno de los socios activos y colectivos. Si transcurridos 30 minutos desde la hora fijada en la convocatoria no se encontrasen presente el número de socios activos y colectivos fijado precedentemente, la asamblea se iniciará con los que se encuentren presentes en ese momento.

**Cr. Dario D. Segovia**

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*A/C Jefe de Dpto. Fiscalización Asoc. Civil*

*Inspector General*

s/c

E:11/09/2023

>\*<

**POSTAL S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio sede social de POSTAL S. A. ubicado en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 26 de Septiembre de 2023 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2021 (Ejercicio N° 25), y al 31.12.2022 (Ejercicio N° 26) respectivamente.
4. Consideración de los resultados del Ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración. -

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Diego Javier Gomez**

*Presidente*

R N°:200.523

E:08/09 V:18/09/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 440/23 - EXPEDIENTE N° 124/23****OBJETO:** LOCACION DE UN INMUEBLE EN GENERAL SAN MARTIN.**DESTINO:** FISCALIA RURAL**FECHA DE APERTURA:** 19/09/2023**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES: - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,30 Hs.6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 26.000.000,00 (Pesos veintiseis millones).**CP Beatriz Blanco***Jefa de Compras y Suministros*

s/c

**E:08/09 V:18/09/2023**

————— &gt;\*&lt; —————

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 778/23-****OBJETO DEL LLAMADO:** compra de 3 computadoras completas (cpu, monitor, mouse y teclado) y 2 impresoras con scanner. -**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 22-09-2023 hasta la hora 09:00.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable -I.P.D.U.V.- el día 22-09-2023 a las 09:00 horas.**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.600.000.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.600.-**Emanuel A. Ortega***A/C Dpto. Compras y Contrataciones***C.P.N. Marcos G. Corona***Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:08/09 V:13/09/2023**

————— &gt;\*&lt; —————

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***Provincia del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACIÓN PUBLICA N2 10/2023 - DECRETO N° 2455/23 - EXPEDIENTES N2 37 - 2023- 2922AE****OBJETO:** adquisición de 31 sillas de ruedas estándar adultos y 20 Sillas de ruedas estándar Reforzadas para personas con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.949.100. (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CON 0/100)-**APERTURA:** El día 15 de Septiembre de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 14 de septiembre a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PUBLICA N2 11/2023 - DECRETO N2 2454/23 - EXPEDIENTES N° 37 - 2023- 3009AE****OBJETO:** adquisición de un Vehículo automotor tipo minibus, con 9 asientos mas 1, rampa desmontable, OKM, para traslado de junta evaluadora de personas especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 26.514.200. (PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 0/100)-**APERTURA:** El día 15 de Septiembre de 2023, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de

condiciones hasta el día 14 de septiembre a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SIETE MIL (\$ 7000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**Cr. Edgardo Coronel**

**Isidro Jose Lorenzo**

*A/C Dir. de Administración*

*Presidente*

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.**

**OBRA:** Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.N89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Cristian I. Ahrndt  
*Jefe Dirección Administración*

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023